



UMNG-VICADM-SGRCON

Señores
SALVAGUARDAR LTDA.
Bogotá D.C.

Referencia: Respuestas a las observaciones presentadas según Oficio enviado el día 05 de julio de 2007, a la Invitación Pública N° 003 de 2007.

Cordial Saludo:

Me permito informarle que con base en las preguntas realizadas por Usted, la Universidad Militar Nueva Granada responde:

1. PREGUNTA: Primera observación a la oferta presentada por SOCOVIG

Solicitamos sea rechazada la oferta de SOCOVIG por cuanto NO reúne los requisitos exigidos en el numeral 4.6.4. denominado "GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA-MONTO TERMINO" del pliego, como quiera que el mismo ordena que el oferente debe adjuntar la constancia de PAGO de la prima y no certificación de VIGENCIA de la poliza, como equivocadamente lo hizo SOCOVIG.

Por ser un requisito insubsanable, debiera procederse a su inadmisión o rechazo, amén que constituiría una violación al principio de igualdad y selección objetiva que aún en las licitaciones privadas deben respetarse, ya que la empresa que represento SI cumple esa formalidad y por ello nuestra oferta es la más conveniente para la Universidad Militar.

RESPUESTA: Una vez revisada la propuesta y el documento de folio 7, constituye una certificación de pago y de vigencia de la póliza GU049518 y GU076122, conforme a ello la empresa proponente cumplió con las condiciones generales y presentó los documentos jurídicos solicitados en los términos de referencia de la Invitación Pública No. 003/07, y en éstas condiciones no se configura ninguna de las CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS a que se refiere el Capítulo 7, además éste es un documento jurídico en razón a que esta circunstancia no impide la evaluación objetiva de la propuesta. Además porque no le es dado a la Universidad en un proceso de contratación convertir un requisito general de participación, los cuales apenas pueden ser objeto de verificación, en uno de evaluación, tal como lo establece el Decreto 2170 de 2002.

2. PREGUNTA: Segunda observación a la oferta presentada por SOCOVIG

Solicitamos sea rechazada la oferta de SOCOVIG por cuanto su oferta NO reúne los requisitos exigidos en el numeral 4.6.6. Denominado “**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE**” del pliego, como quiera que el mismo ordena que el oferente debe adjuntar **LA LICENCIA DE Funcionamiento para la seguridad fija y móvil expedida por la Superintendencia vigente** y lamentablemente la LICENCIA SOCOVIG expiró el día 2 de julio de 2.007, es decir, dentro de la ejecución del proceso de selección acaeció un hecho contrario a las exigencias de los pliegos y en una eventual adjudicación sería ilegal firmar el contrato con esta falencia.

Por ser un requisito insubsanable, deberá procederse a su inadmisión o rechazo, amén que constituiría una violación al principio de igualdad y selección objetiva que aún en las licitaciones privadas deben respetarse, ya que la empresa que represento SI cumplió esa formalidad y por ello nuestra oferta es la más conveniente para la Universidad Militar.

RESPUESTA: Dentro de los documentos anexos a la propuesta se adjunta la **Resolución 1661 de 2006**, (folios 15 a 17) por medio de la cual el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, le renueva la Licencia de Funcionamiento a la Empresa Socovig Ltda., 2 años, en modalidad de Vigilancia Fija, vigilancia móvil, Escolta a personas vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego y medios tecnológicos, conforme a ello, no le asiste razón al solicitante frente a la observación formulada.

Conforme a lo expuesto el COMITÉ JURIDICO ratifica la evaluación efectuada a la propuesta presentada a las que hacen referencia las observaciones presentadas por las Empresa SALVAGUARDAR LTDA.

Atentamente,

Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA
Vicerrector Administrativo